



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVIII

Morelia, Mich., Martes 31 de Agosto de 2021

NÚM. 49

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

C. Armando Hurtado Arévalo

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE HOMOLOGAN LOS SALARIOS DE 484 PLAZAS DE BASE 1 (UNO), AL NIVEL SALARIAL 2 (DOS) CONSIGNADO EN EL TABULADOR DE SUELDOS VIGENTE EN EL ESTADO

SONIA FUERTE ARMENTA, Subsecretaria del Ramo de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 62 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 1, 9, 14, 17 fracción II y 19 fracciones XXXIII y LIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6 fracción II inciso A); 39-Bis fracción IV y 40 fracciones IV, V, VII, y XXVII, del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo, tengo a bien emitir el siguiente Acuerdo mediante el cual se homologan los salarios de 484 plazas de base 1 (uno), al nivel salarial 2 (dos) consignado en el tabulador de sueldos vigente en el Estado; de conformidad con los siguientes;

ANTECEDENTES

1. Con fecha 25 de abril de 2016, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado (STASPE), celebraron Convenio dentro del Expediente de Emplazamiento a Huelga 16/2015, en el que entre otras cuestiones, acordaron Condiciones Generales de Trabajo para regir en el bienio de los años 2016-2017, depositando dicho Convenio ante el H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, las que se encuentran sancionadas de legales y registradas bajo el número de Expediente de Condiciones Generales de Trabajo 01/95.

En la Cláusula Quinta del convenio referido se señaló: «**EL PODER EJECUTIVO**» y «**EL SINDICATO**», convienen que lo trabajadores sindicalizados, que se encontraban contemplados en el nivel 1 (uno) del Tabulador de Salarios vigente hasta el 31 treinta y uno de diciembre del 2015 dos mil quince, se homologuen para que les sean aplicados los salarios

del nivel 2 (dos) consignado en dicho Tabulador; la aplicación de este beneficio será retroactivo a partir del 01 de enero del año 2016 dos mil dieciséis y su pago será en la segunda quincena de mayo del mismo año».

2. El 1° de junio de 2016, el entonces Subsecretario de Administración e Innovación de Procesos de la Secretaría de Finanzas y Administración, expidió el **«ACUERDO POR EL CUAL SE RECONVIERTEN LAS PLAZAS CREADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER EJECUTIVO (STASPE)»**.

Acuerdo que establecía en el artículo 1°, lo siguiente:

«Artículo 1°.- Cuando las plazas de nivel dos, que fueron creadas para otorgar el beneficio señalado en la cláusula quinta del convenio firmado por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo (STASPE) con fecha 25 de abril del 2016, sean dejadas vacantes por los trabajadores sindicalizados que disfrutaron de este beneficio, se deberán reconvertir a la plaza de nivel uno original o una equivalente, de conformidad con el Acuerdo de Cancelación-Creación emitido por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración, el que por economía procesal se considera reproducido en sus términos dentro de este acuerdo».

Por lo que, el STASPE, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, promovió demanda ordinaria laboral registrada bajo el número de Expediente 125/2017, en el que ejerció entre otras acciones, la nulidad del referido acuerdo de fecha 1° de junio de 2016.

En consecuencia, de la citada nulidad, se reclamó, además, la reactivación de las Claves Presupuestales de las Plazas ubicadas en el Nivel Salarial 2 (dos) vacantes.

3. Por ende, en fecha 21 de octubre del año 2019, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado (STASPE), signaron convenio que estableció en las Cláusulas Segunda y Tercera lo estipulado a continuación:

«SEGUNDA. «EL PODER EJECUTIVO», deja sin efecto alguno subsecuente, el Acuerdo de 1° de junio del 2016 dos mil dieciséis, emitido por el entonces

Subsecretario de Administración e Innovación de Procesos de la Secretaría de Finanzas y Administración, el C. DIEGO LEÑERO LEAL.

TERCERA «EL PODER EJECUTIVO» y «EL SINDICATO», convienen que las claves presupuestales que fueron reconvertidas al Nivel Salarial 1 (uno) como resultado de la aplicación del acuerdo administrativo de fecha 1° primero de junio de 2016 dos mil dieciséis, a partir de la vigencia del presente instrumento que hoy se deposita, se reconvierten y homologan para que les sea aplicado los salarios del Nivel 2 (dos) consignado en el Tabulador del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán; aplicándose este beneficio a los trabajadores en cuatro etapas, en las que se designarán de la forma siguiente:

La primera etapa de homologación, fue aplicada en beneficio de 36 treinta y seis trabajadores en el mes de marzo del presente año.

La segunda etapa de homologación, fue aplicada en beneficio de 42 cuarenta y dos trabajadores en el mes de abril de la presente anualidad.

La tercera etapa de homologación, fue aplicada en el mes de junio beneficiando a 62 sesenta y dos personas.

La cuarta y última etapa se aplicó en el mes de agosto, beneficiando a 87 ochenta y siete trabajadores.

Lo anterior previa conciliación entre las partes, para estableciendo el número de beneficiados en su totalidad; dando por concluido, con la última etapa, el proceso de homologación de las plazas afectadas por el acuerdo administrativo de fecha 1° primero de junio de 2016 dos mil dieciséis»; y,

CONSIDERANDO

Que con fecha 21 de junio de 2021, el Poder Ejecutivo del Estado y el STASPE firmaron adenda al convenio celebrado el 04 de Marzo de 2021, con el objeto de modificar el Tabulador de Sueldos de Burocracia del Poder Ejecutivo, vigente a partir del 1° de enero de 2021, toda vez que derivado de modificaciones administrativas y para garantizar la operatividad de las estructuras del Ejecutivo del Estado, resultó necesario el establecimiento de dos nuevas categorías en el nivel salarial 02 (dos) mismas que a partir de esta fecha, se identifican con las denominaciones VIVERISTA «B» y OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL.

Que estas acciones resultan congruentes con los ejes estratégicos del Plan para el Desarrollo Integral del Estado

de Michoacán de Ocampo 2015-2021, toda vez que la Administración Pública Estatal debe implementar acciones que permitan ampliar las oportunidades de los michoacanos, muy particularmente las de sus trabajadores, a fin de lograr un mayor desarrollo humano, contribuyendo con ello a elevar su calidad de vida, mediante políticas públicas y programas en materia de innovación, producción y competitividad, que impacten directamente de manera benéfica a los michoacanos, logrando el bienestar social.

Que el beneficio de homologación no fue aplicado en su momento a todos los trabajadores por encontrarse de licencia temporal y/o con permiso sin goce de sueldo; y, con el presente Acuerdo Administrativo, se busca hacer extensivo y aplicable a todas las plazas vigentes en el Catálogo de Puestos de nivel 1 (uno).

Que el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, emitió la tesis jurisprudencial XI.1o.A.T. J/44, que dice: «Conforme al artículo 42 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, tienen como finalidad regular los términos en que debe prestarse la relación laboral, y su aplicación no se constriñe exclusivamente a los trabajadores que formen parte de la agrupación sindical con la que aquéllas se celebraron, sino que se extiende a todos los trabajadores; luego, la sola circunstancia de tener el carácter de servidor público, en términos de los artículos 1o., 2o. y 3o. de la citada ley, obliga a que se le apliquen a efecto de no propiciar la práctica de conductas discriminatorias.»

Que acorde a lo anterior; y, con el fin de otorgar dicho beneficio a los trabajadores sindicalizados, así como a todos aquellos que ostenten la plaza de nivel 1(unos), me permito en cumplimiento de las atribuciones conferidas a mi cargo, expedir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE HOMOLOGAN
LOS SALARIOS DE 484 PLAZAS DE BASE 1 (UNO),
AL NIVEL SALARIAL 2 (DOS) CONSIGNADO EN EL
TABULADOR DE SUELDOS VIGENTE EN EL ESTADO**

PRIMERO. Se homologan salarialmente 484 plazas de base que se encuentran contemplados en el nivel 1 (uno) del Tabulador de Salarios vigente, a los salarios que se cubren a las plazas de base nivel 2 (dos), consignadas en dicho

Tabulador; las cuales se encuentran desagregadas en el anexo 1, que forma parte integral del presente instrumento y que previamente fueron analizadas por la Dirección de Recursos Humanos.

Por lo que a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo, y en lo subsecuente, el nivel salarial 1 (uno) dejará de ser parte integrante del Tabulador de Sueldos de Burocracia del Poder Ejecutivo.

SEGUNDO. El salario homologado se ajustará al Tabulador de Sueldos de Burocracia del Poder Ejecutivo vigente a partir del 1° de enero de 2021 y la Dirección de Recursos Humanos con base en sus atribuciones contenidas en el artículo 41 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo, se encargará de aplicar e instrumentar las acciones que resulten necesarias para el debido cumplimiento.

TERCERO. Cada Dependencia y Entidad del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con cargo a su presupuesto autorizado, cubrirá las diferencias que resulten con la presente homologación salarial, por lo que corresponde a los Delegados Administrativos realizar las acciones administrativas y operativas a que haya lugar para su cumplimiento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Imprímase y publíquese el presente Acuerdo para su debido cumplimiento y observancia.

Dado en el edificio de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en la ciudad de Morelia, Michoacán; a 30 de agosto de 2021.

LA SUBSECRETARIA DEL RAMO DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C.P. SONIA FUERTE ARMENTA
SUBSECRETARIA
(Firmado)

